

# EFIARTES

Estímulo Fiscal a Proyectos de Edición y Publicación de  
Obras Literarias Nacionales

EFILIBRO

# ¿Qué es EFIARTES?



El EFIARTES es un estímulo fiscal que establece el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) orientado a apoyar la industria cultural nacional y fomentar el acceso a las artes y la cultura.



Desde su creación, el EFIARTES ha contribuido exitosamente a la realización de proyectos para diferentes disciplinas artísticas, como la danza, el teatro, las artes visuales y la música.



En 2019, la reforma al artículo 190 de la LISR amplió el alcance del EFIARTES y estableció un monto máximo a distribuir de 200 millones de pesos por ejercicio fiscal.

# ¿Qué es EFILIBRO?



Con la Reforma al artículo 190 de la LISR, también se incluyó como disciplina del EFIARTES la edición y publicación de obras literarias: EFILIBRO



El EFILIBRO apoyará la realización de proyectos de inversión en la edición y publicación de obras literarias nacionales.



Su objetivo es favorecer la edición y publicación de obras de autores mexicanos, en proceso de consolidar su carrera, mediante el fortalecimiento de la industria editorial del país.



**Artículo 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**



**Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.**



**Lineamientos de Operación para Proyectos de Inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales EFILIBRO 2020**



**Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales (EFILIBRO) 2020**

## ¿En qué consiste?



**EFILIBRO es un estímulo fiscal que se otorga a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (ISR) que aporten dinero para la realización de proyectos de edición y publicación de obras literarias nacionales.**



**Los contribuyentes aportantes beneficiados por EFILIBRO podrán acreditar el estímulo autorizado contra el ISR que hayan causado en el ejercicio fiscal en el que obtengan la autorización del estímulo fiscal.**



**El monto que aporten a un proyecto también podrá acreditarse contra los pagos provisionales de ISR y, en caso de que el estímulo fiscal sea mayor al ISR causado del ejercicio, podrán acreditarlo en los 10 ejercicios fiscales siguientes, hasta agotarse.**



**El estímulo fiscal autorizado al contribuyente no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta.**



# Montos máximos

**HASTA:**



**\$500,000.00**  
Por proyecto



**\$2,000,000.00**  
Por contribuyente aportante\*

\*Un contribuyente puede participar en varios proyectos de EFIARTES hasta por 2MDP, o el 10% de su ISR causado en el ejercicio inmediato anterior, el monto que resulte menor.

# Actores

Empresa Responsable  
(EDITORIAL)



Contribuyente(s)  
Aportante(s)



Comité  
Interinstitucional



Proyecto

# Comité Interinstitucional

## Comité Interinstitucional



Secretaría Técnica del Comité  
SHCP

## Integrantes del Comité:



**SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**



**SECRETARÍA DE CULTURA**



**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS  
ARTES Y LITERATURA**



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**





**PROYECTO**  
Hasta 500 mil pesos



Proyecto para la edición y publicación de una obra literaria original cuyo autor sea mexicano, que no cuente con libros traducidos a otro idioma extranjero o reeditados en ningún país.



Las obras literarias propuestas podrán ser novela, ensayo, dramaturgia, cuento, poesía, crónica y las especializadas en arte y cultura.



No podrán participar proyectos cuya propuesta corresponda a la edición de libros de texto, libros técnicos, de referencia, de consulta o de autoayuda.








El tiraje mínimo de la propuesta deberá considerar 1,000 ejemplares.



El proyecto deberá contemplar un cronograma de trabajo de máximo 1 año, incluida una presentación del libro.



**EMPRESA  
RESPONSABLE**

-  Las Empresas Responsables (ERPI) serán las responsables de realizar el proyecto propuesto hasta su conclusión.
-  La ERPI deberá acreditar experiencia en la edición y publicación de libros (editoriales).
-  La ERPI (persona física o moral) deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contar con su e.firma vigente.
-  La ERPI deberá integrar al proyecto de inversión a uno o varios contribuyentes aportantes interesados en destinar una parte de lo que tendrían que pagar de ISR a la realización de dicho proyecto.
-  Si el proyecto es autorizado, la ERPI recibirá la aportación por parte del contribuyente aportante.

# Contribuyente Aportante



**CONTRIBUYENTE  
APORTANTE**



Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Podrán aportar hasta 2 MDP en varios proyectos de EFIARTES o hasta el 10% de su ISR causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, el monto que resulte menor.



No podrán participar contribuyentes que se encuentren en el supuesto establecido en el cuarto párrafo del artículo 69 B y en el octavo párrafo del artículo 69 B-Bis del Código Fiscal de la Federación.

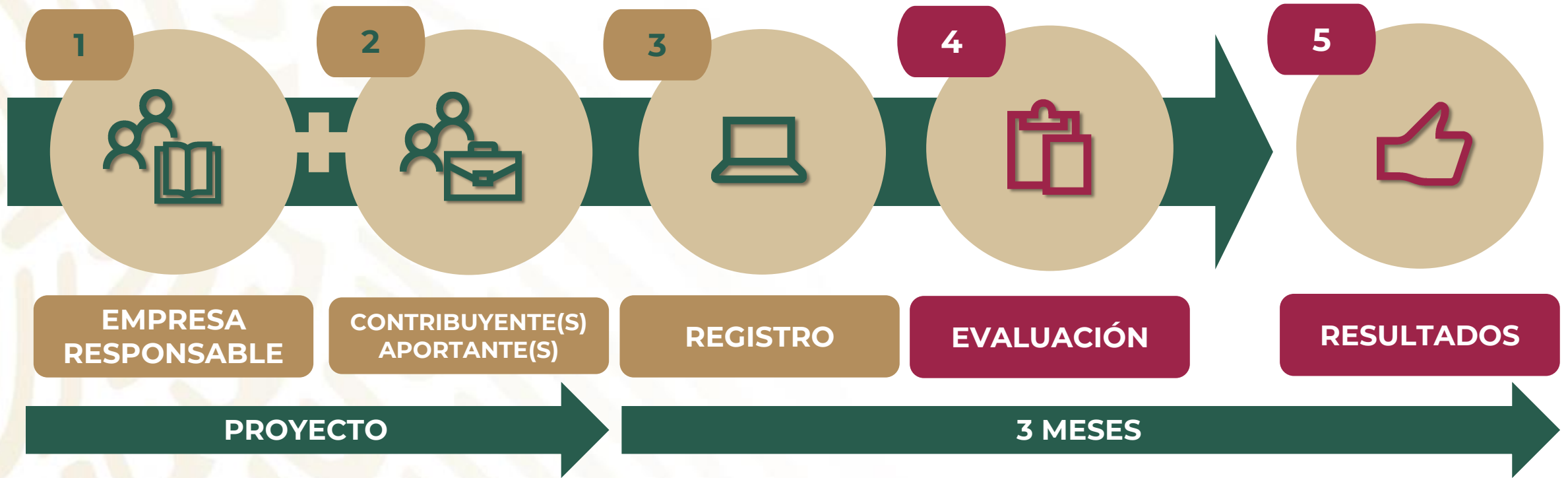


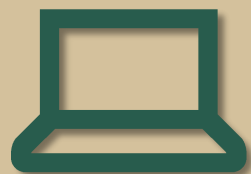
Los contribuyentes no podrán aplicar EFIARTES conjuntamente con los tratamientos fiscales preferenciales establecidos en la regla 3.21.1.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.



Si el proyecto es autorizado por el Comité, el contribuyente deberá realizar la transferencia a la ERPI en el ejercicio en el que el proyecto se apruebe y podrá aplicar el beneficio en sus pagos provisionales de ISR y hasta 10 ejercicios fiscales después de su aprobación, hasta agotar el estímulo.

# Flujograma





## REGISTRO Sistema en Línea

Del 1 al 30 de abril de 2020



Para registrar un proyecto la ERPI deberá ingresar al Sistema en Línea de EFLIBRO:

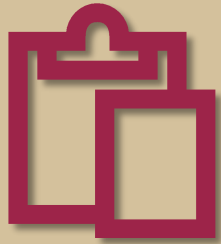
<https://www.efiscales.hacienda.gob.mx/EFISCALES/faces/web/accesoLibro.xhtml>



Se deberá crear un nombre de usuario y una contraseña y adjuntar la información solicitada. El registro puede realizarse gradualmente y guardar los cambios realizados; no obstante, éste deberá concluirse antes de las 18:00 horas del 30 de abril.



Para concluir el registro, la ERPI y los Contribuyentes Aportantes deberán firmar la solicitud con su e.firma.



## EVALUACIÓN Técnica y Fiscal



Las solicitudes registradas en el Sistema en Línea son evaluadas en dos sentidos: una evaluación fiscal de los participantes y una evaluación técnica del proyecto:

**SHCP y SAT**  
Cumplimiento de obligaciones fiscales

**INBAL**  
Evaluación de la viabilidad técnica

**Emiten una opinión**



A partir de la opinión de estas instancias, el Comité Interinstitucional, en Sesión Ordinaria, determina los proyectos que serán autorizados.



# Procedimiento





## **Sistema en Línea**

<https://www.efiscales.hacienda.gob.mx/EFISCALES/faces/web/accesoLibro.xhtml>



## **Artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

[https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/articulo\\_190\\_lisr.pdf](https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/articulo_190_lisr.pdf)



## **Reglas Generales para la aplicación de EFIARTES**

[https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/efiartes/Corrido de Reglas EFIARTES 2020.pdf](https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/efiartes/Corrido_de_Reglas_EFIARTES_2020.pdf)



## **Resolución Miscelánea Fiscal 2020**

[https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/Resolucion\\_Miscelanea Fiscal 2020 regla 32111.pdf](https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/Resolucion_Miscelanea_Fiscal_2020_regla_32111.pdf)



## **Lineamientos Operativos de EFILIBRO**

[https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/efiartes/libro/Lineamientos EFILIBRO 2020.pdf](https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/efiartes/libro/Lineamientos_EFILIBRO_2020.pdf)



## **Requisitos Generales de EFILIBRO**

[https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/efiartes/libro/Requisitos EFILIBRO 2020.pdf](https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/work/models/efiscales/documentos/efiartes/libro/Requisitos_EFILIBRO_2020.pdf)

## Secretaría Técnica



Teléfonos de contacto:

**5148- 7740, 3688-1604 y 3688-1348**

Horario de atención de: 9:30 a 18:00 horas



Correo electrónico

**[efilibro\\_st@hacienda.gob.mx](mailto:efilibro_st@hacienda.gob.mx)**